



Expediente: 2025/45913R  
Ref. Adic.:  
UO Responsable: D. Actos y Campañas Deportivas  
Asunto: Subvenciones finalistas o nominativa  
Procedimento: Subvenciones nominativas  
Interesado/da:  
Representante: JOAN GARCIA RIERA

## RESOLUCIÓN

### Antecedentes

1. La entidad ASSOCIACIÓ ESPORTIVA MINGUELLA con NIF: G59341040 mediante una solicitud en fecha 22 de septiembre de 2025, con n.º 2025057199 de registro, solicita una subvención nominativa para la promoción del baloncesto base en la ciudad, por un importe de 15.060,61 €. Acompañada de la documentación preceptiva.

2. Esta subvención está incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Badalona, correspondiendo al periodo 2024-2026, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2024001298, el pasado 8 de febrero de 2024.

3. La mencionada subvención está incluida en el Presupuesto Anual de 2025, como subvención directa y nominativa, por importe de 15.060,61 € a favor de la ASSOCIACIÓ ESPORTIVA MINGUELLA con NIF: G59341040, mediante modificación presupuestaria acordada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de octubre de 2025 y publicado el 5 de noviembre de 2025 al BOP de Barcelona su aprobación definitiva.

4. En fecha 19 de noviembre de 2025, el jefe del Servicio de Deportes y Juventud ha informado favorablemente y propone que por el interés deportivo, por su excepcionalidad y singularidad, y para subvencionar las actividades antes mencionadas durante el año 2025, se otorgue una subvención nominativa de importe 15.060,61 € a la ASSOCIACIÓ ESPORTIVA MINGUELLA, en aplicación del que dispone el Anexo IV de las BEP del presupuesto del Ayuntamiento de Badalona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

En fecha 19 de noviembre de 2025, el jefe del En este informe se justifica la necesidad y oportunidad del otorgamiento de la subvención, su vinculación en el Plan estratégico de subvenciones, la no procedencia de un otorgamiento mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, así como la conveniencia de conceder el 100% del importe solicitado, haciéndose efectivo el pago cuando se haya justificado completamente el importe del proyecto aprobado.

5. De cumplimiento con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y en la adolescencia ante la violencia habrá que presentar una declaración responsable conforme se dispone de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, como requisito esencial para el acceso y ejercicio de cualquier profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de tráfico de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

6. También consta al expediente la documentación que acredita que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la

---

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 15720540151201503221 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



Tesorería Municipal, en cumplimiento del artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

### Fundamentos de derecho

1. *El artículo 3 del Anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto en vigor (de ahora en adelante Anexo IV- BEP) establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones, y que literalmente es el que sigue:*

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS).*
- *Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de subvenciones ( de ahora en adelante RLGS).*
- *La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local formada por el artículo 72 y el artículo 189.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL); y artículo 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (de ahora en adelante TRLRHL).*
- *La legislación autonómica (art. 239 y 240 del Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, de ahora en adelante TRLMRLC; y art. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, (de ahora en adelante ROAS).*
- *Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, art. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).*
- *Las Bases de ejecución del presupuesto general.*
- *Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ( de ahora en adelante LTAIPBG).*
- *Bases, reguladoras del otorgamiento de subvenciones que, en cada caso, se aprueben.*

*Las bases específicas y los anexos que se informan por la convocatoria del ejercicio 2024 completan y concretan la regulación contenida al Anexo IV de las BEP, en consonancia con el Plan estratégico de subvenciones vigente, en base al artículo 17.3 LGS, en concreto el objeto de cada línea de subvención, los criterios de valoración objetivos de otorgamiento de la subvención y, si se tercia, la ponderación de estos criterios, cuantía individualizada de la subvención o criterios para determinarla y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas, en cumplimiento del principio de proporcionalidad. Así mismo concretan el contenido que el artículo 23.2 LGS indica por la convocatoria.*

*Teniendo en cuenta la singularidad del proyecto presentado por esta, se entiende que esta subvención se tiene que conceder de manera directa, sin concurso público, en aplicación del que prevé el artículo 22.2.ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el que establecen los apartados 2 y 3 de la ley mencionada, para concurrir razones de interés público.*

2. *Según el que dispone el artículo 118 del ROAS (en concordancia con el artículo 2 de la LGS) las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.*

3. *El artículo 23 del Anexo IV de las BEP así como el artículo 65.1 del RLG establecen que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros de otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno previa la justificación de las razones de interés público.*

*Así mismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en este o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que*  
Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 15720540151201503221 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



*acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable, el plazo y la forma de justificación*

*El artículo 7 del Anexo IV - BEP, por aplicación extensiva según el previsto al último apartado del artículo 23 del mismo Anexo IV - BEP establece que, como regla general, el importe de la subvención no superará el 50% del coste de la actividad a la que se aplique.*

*Aun así, de conformidad con el arte. 15.2 de la LTAIPBG, si el importe de las subvenciones que se puedan otorgar es superior a 10.000 euros, el convenio o, en su caso, la resolución de concesión, tendrá que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.*

*2. El artículo 25, apartado L, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) establece entre otros de otras competencias propias, las competencias de los municipios en materia de promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del ocio.*

*3. El otorgamiento de la subvención objeto referenciada se vehicula mediante convenio, el cual se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.*

*4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adaptado al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos.*

*5. De conformidad con los artículos 7.1 a) y 11 del Real Decret 424/2017, de 28 de abril, por el Que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local, la Intervención tendrá que fiscalizar de forma previa los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gasto, dispongan o comprometan gasto y acuerden movimiento de fondo y valor. El órgano interventor tendrá que hacer constar su conformidad mediante diligencia firmada como resultado de la verificación de los extremos de su función interventora, cuando como resultado el expediente objeto de fiscalización se ajuste a la legalidad. Así mismo de acuerdo el artículo 214 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomo que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones, o contenido económico, entre otros; y de acuerdo con el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones de esta Corporación, aprobado por acuerdo de 30/11/2021 y modificado el 22 febrero de 2022 en aplicación del arte. 13 del RDL 424/2017, de 28 de abril*

*6. El órgano competente por la concesión de subvenciones es el alcalde o el órgano en quien delegue.*

*Aun así, esta competencia ha sido delegada a la 5.ª Teniente de Alcalde de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, de conformidad con el punto dispositivo sexto de la Resolución número 2024012867 de fecha 2 de diciembre de 2024, de delegación de competencias a favor de las Tinències de Alcaldía y Concejalías delegadas en el ámbito de su competencia.*

*Atendida la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan,*  
**RESUELVO:**

**Primero.-** *Aprobar la adjudicación de una subvención nominativa para la promoción del básquet base en la ciudad, a favor del l'ASSOCIACIÓ ESPORTIVA MINGUELLA con NIF: G59341040, por importe de 15.060,61 €.*

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 15720540151201503221 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad CIRCOL CATÒLIC DE BADALONA NIF: G08713349 por un importe de 25.195,36 €, con cargo de la siguiente la aplicación presupuestaria y de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestari	Tipo documento	Número documento	Descripción	Importe	Importe a justificar
11121058-3411-48908085	AD	12025000061008	Subvención nominativa del BBB	15.060,61 €	30.711,90 €

**Tercero.-** Aprobar la minuta de convenio entre el Ayuntamiento de Badalona y la ASSOCIACIÓ ESPORTIVA MINGUELLA con NIF: G59341040, como documento administrativo regulador de los derechos y las obligaciones de las partes, que se describe literalmente a continuación:

**«CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ ESPORTIVA MINGUELLA**

**REUNIDOS**

De una parte el señor Xavier Garcia Albiol, alcalde del Ayuntamiento de Badalona.

Y de otra parte el señor -----, mayor de edad, con domicilio ----- y con DNI núm.----- .

**INTERVIENEN**

El primero, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Badalona, CIF: P0801500J.

El segundo, en representación de la entidad Associació Esportiva Minguella con su domicili C/ Santa Madrona, 75 de Badalona y NIF G59341040.

Ambas partes reconocen que tienen la capacidad y competencia, respectivamente, para formalizar este acuerdo.

**MANIFIESTAN**

1. Que la entidad Associació Esportiva Minguella es una organización sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal con el número 316, cuyo objetivo principal es promover la práctica del baloncesto en la ciudad.
2. Que el Ayuntamiento de Badalona, en el ámbito de sus competencias en materia de actividades de ocio, apuesta por la participación ciudadana en todos los ámbitos —social, cultural y deportivo— para el enriquecimiento de sus ciudadanos, especialmente de los jóvenes.
3. Que en el pleno municipal del 6 de octubre de 2025 se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, y el 5 de noviembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de Barcelona su aprobación definitiva, creando una partida presupuestaria, 11121058/ 3411/48908084, destinada a la concesión de una subvención única de 15.060,61 € a la entidad, con CIF: G59341040, para la promoción del baloncesto de base en la ciudad de Badalona, durante el año 2025.
4. Por mutuo acuerdo, ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato como instrumento para canalizar la subvención a la que se refiere la cláusula anterior, que se regirá y estará sujeto a la siguientes:



### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.-** Objeto de la subvención.

*El beneficiario de la subvención descrita en los antecedentes promoverá el baloncesto de base en la ciudad de Badalona, de conformidad con la exposición de motivos adjunta a la solicitud y con un presupuesto de gastos de 30.711,90 € aprobado por este Ayuntamiento.*

*El objeto del presente acuerdo no es de naturaleza contractual, tal y como se establece en el artículo 50 del LRJSP.*

#### **SEGUNDA.-** Vigencia del convenio.

*La vigencia del presente acuerdo se extiende desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la continuación de las obligaciones de cada una de las partes derivadas de las disposiciones del acuerdo, y en ningún caso podrá prorrogarse.*

*No obstante, los gastos que correspondan indiscutiblemente a la naturaleza de la subvención y se hayan incurrido antes de la formalización del presente acuerdo serán imputables a la misma, siempre que estén debidamente justificados y se hayan incurrido a partir del 1 de enero de 2025 y dentro del presente ejercicio financiero.*

#### **TERCERA.-** Obligaciones del beneficiario.

*El beneficiario de la subvención asume las siguientes obligaciones:*

- *Llevar a cabo la actividad para la que se destina la subvención: promover el baloncesto de base en Badalona.*
- *Llevar a cabo el proyecto de acuerdo con las instrucciones dadas por los técnicos municipales.*
- *Justificar ante el Ayuntamiento de Badalona la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad y los requisitos establecidos por la normativa para la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 30 de la LGS.*
- *Someterse a los procedimientos de verificación llevados a cabo por el Ayuntamiento y a los procedimientos de control financiero llevados a cabo por el Contralor General del Ayuntamiento.*
- *Notificar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como cualquier otro ingreso que financie las actividades subvencionadas y cualquier otra circunstancia y situación prevista en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Indicar claramente el apoyo financiero del Ayuntamiento de Badalona en cualquier difusión y publicidad de la actividad subvencionada.*
- *Cuando lo solicite el Ayuntamiento, incluir el logotipo «Badalona, cuna del baloncesto» en los materiales promocionales de los eventos deportivos organizados por la entidad, que serán facilitados por el Servicio de Deportes.*
- *Apoyar activamente al Ayuntamiento de Badalona en la organización de eventos deportivos públicos y competiciones de baloncesto, como las Copas Senior y Minibásquet de Badalona, el evento de baloncesto de 24 horas, etc..*
- *Para dar cumplimiento al artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso del público a la información y buen gobierno.*

#### **CUARTA.-** Importe y forma de pago

*El Ayuntamiento de Badalona, previa justificación de la actividad subvencionada, se compromete a prestar apoyo financiero al beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto del presente acuerdo, aportando 15.060,61 €, que representa el 49,04 % del presupuesto de gastos de la actividad presentado por la entidad.*

*El pago de la subvención se realizará en un solo pago:*

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 15720540151201503221 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



- El pago se efectuará una vez que se haya aportado prueba fehaciente de la finalización de la actividad subvencionada, así como de la ejecución efectiva de la totalidad del presupuesto presentado.

### **QUINTO.-** Gastos subvencionables y método de justificación

Los gastos subvencionables son aquellos directamente relacionados con el desarrollo de la promoción del baloncesto de base en Badalona.

La entidad *Associació Esportiva Minguella* deberá justificar el uso de los fondos recibidos de conformidad con los artículos 30 y 31 de la LGS.

Esta justificación deberá presentarse en un plazo de tres meses a partir de la fecha en que expire el plazo para completar el proyecto al que se refiere la subvención, y a más tardar el 31 de enero de 2026.

La justificación mencionada se llevará a cabo, como norma general, mediante la presentación de la cuenta justificativa de los gastos incurridos, que constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora ante el organismo concedente, y que consiste en justificar los gastos incurridos, bajo la responsabilidad del declarante, incluir los documentos que se enumeran a continuación:

a) Memoria sobre la actividad subvencionada, que consiste en:

- Una declaración firmada por el beneficiario sobre las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste.
- Desglose de cada uno de los gastos incurridos;
- Una lista numerada consecutivamente de todos los documentos justificativos presentados;
- En el caso de las subvenciones para el funcionamiento general de las entidades, esta deberán presentar un informe sobre las actividades realizadas, un desglose de los gastos cubiertos por la subvención, las cuentas anuales de la entidad y una lista numerada consecutivamente de todos los documentos justificativos aportados.
- En caso de que la entidad solicite una subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además, para la ejecución de algún programa, se exigirá una declaración firmada por el presidente de la entidad en la que se certifique la veracidad de las cantidades consignadas en el presupuesto o presupuestos del programa o programas. no figuran, en su caso, en el presupuesto presentado para la subvención destinada al mantenimiento y funcionamiento ordinarios de la entidad.

b) Memoria económica del coste total de las actividades realizadas:

- Facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en transacciones legales comerciales o con efecto administrativo, cuyos importes hayan sido pagados con cargo a la subvención concedida, de conformidad con el artículo 26 del anexo IV del Reglamento de ejecución presupuestaria. Los originales de los documentos mencionados serán conservados por la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.
- Con el fin de evitar una posible duplicación de subvenciones para un mismo proyecto por encima del importe debido y, por lo tanto, evitar un exceso de financiación que daría lugar a un reembolso, las facturas y otros documentos con valor probatorio deben presentarse a través del Estado de cuenta de justificación de la subvención (F0124): cada declaración de la cuenta de gastos debidamente firmada deberá ir acompañada de todas las facturas, junto con los correspondientes recibos/justificantes de pago, tal y como se indica en el formulario mencionado anteriormente, en un único documento PDF. Si no es posible adjuntarlas en un único PDF debido al tamaño de los documentos, adjunte tantos archivos PDF de facturas como sea necesario, cada uno

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 15720540151201503221 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



*precedido de la declaración de responsabilidad.*

*Se recomienda que, al incorporar facturas y recibos/pruebas de pago, se ordenen según el propósito del gasto incurrido.*

*Si una factura se utiliza para justificar más de un proyecto, se deberá especificar el porcentaje asignado a cada proyecto y justificar el motivo de dicha asignación mediante un certificado o una declaración jurada.*

*Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación:*

- *Emitida a nombre de la entidad, con todos los datos identificativos: nombre, dirección y NIF.*
- *Nombre y apellidos del emisor o razón social y número de identificación fiscal.*
- *Factura del proveedor. Debe incluir una descripción completa de la transacción, el precio total y el desglose del IVA.*
- *Número y, en su caso, serie de la factura.*
- *Relacionado exclusivamente con la actividad o el proyecto subvencionado.*
- *Lugar de emisión y fecha del año en que se concede la subvención. Referido exclusivamente a la actividad o proyecto financiado.*
- *Las facturas deben ir acompañadas de un comprobante de pago (transferencia bancaria, etc.).*

*Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al umbral de un contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres presupuestos a diferentes proveedores antes de comprometerse a la realización de la obra, la prestación del servicio o la entrega de los bienes, a menos que, debido a las características especiales de los gastos subvencionables, no haya suficientes entidades en el mercado que los proporcionen o suministren, o que el gasto se haya incurrido antes de la concesión de la subvención.*

*La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, si se tercia, en la solicitud de la subvención, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.*

*c) En caso de justificar con salarios de personal, se tendrá que aportar junto con las nóminas los documentos de Relación Nominal de los trabajadores (TC2) y recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados a la agencia tributaria (IRPF).*

*En estos casos se tendrá que desglosar el % de dedicación del personal al proyecto, y su equivalencia en precio/hora, y tiene que ser coherente con la tipología del contrato del personal referenciado.*

*En el caso de que este personal esté involucrado en dos o más proyectos subvencionados, por este ayuntamiento u otros organismos, habrá que detallar el % de dedicación a cada proyecto y con los términos antes mencionados, mediante certificado o declaración responsable.*

*Tanto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, como los recibos de nóminas que se mencionan en los apartados b) y c) se acompañarán con la documentación acreditativa del pago.*



d) Si el importe de las subvenciones otorgadas es superior a 10.000 euros y y los beneficiarios son personas jurídicas, tienen la obligación de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. A tal efecto, se requiere la presentación de un certificado, y también tendrán que indicar a qué página web se podrá consultar esta información.

e) Justificación gráfica, audiovisual, estática u otro material publicitario (carteles, hojas publicitarias, vallas, etc.) relativa a que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Badalona, donde se haga constar "Con el apoyo del Ayuntamiento de Badalona" y el correspondiente logotipo oficial de este Ayuntamiento.

En caso de realizar, además, cualquier otro tipo de publicidad se tendrá que aportar una prueba de la misma y hacerlo constar con el resto de documentación de publicidad.

f) Declaración responsable conforme sigue vigente la declaración presentada en el momento de la solicitud conforme a no haber preguntado, ni recibido ayudas y/o subvenciones por este mismo concepto.

### **SEXTA.- Compatibilidad de la subvención**

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuándo:

- La subvención no se corresponda con el 100% del proyecto subvencionado por parte del Ayuntamiento, y
- La suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado. Dada esta situación, la cantidad otorgada por el Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente.

### **SÉPTIMA.- Revocación**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, si se tercia, el reintegro de la subvención en las condiciones establecidas a la normativa reguladora de subvenciones públicas.

### **OCTAVA.- Aceptación de la subvención**

El beneficiario de esta subvención acepta de forma exprés la subvención en los términos y las condiciones que se recogen en este convenio y en las bases generales reguladoras.

Como prueba de conformidad, las partes firman este convenio.»

**Cuarto.-** Publicar la información relativa en la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña y a la base de datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

**Quinto.-** Notificar esta resolución a los interesados de conformidad con el que dispone el artículo 40 y s. de LPACAP.

**Sexto.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

---

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 15720540151201503221 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Firmas:

Eva Guillen Rodríguez, 5ª Tinent d'Alcaldia i Regidora d'Hisenda, Recursos Humans i Serveis Socials.(Per Delegació d'Alcaldia. Resolució núm. 2024012867) - 05/12/2025

Número de resolució: 2025014637